

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 0000035 DE 2015

(agosto 28)

Bogotá, D. C.,

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE SALUD DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, DIRECTORES DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTALES, COORDINADORES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, ENTIDADES RESPONSABLES DE RÉGIMENES ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS.

ASUNTO: FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH), A NIÑAS ENTRE CUARTO GRADO DE BÁSICA PRIMARIA Y GRADO ONCE DE BACHILLERATO QUE HAYAN CUMPLIDO 9 AÑOS Y POBLACIÓN NO ESCOLARIZADA ENTRE 9 Y 17 AÑOS.

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) es una prioridad para el Gobierno nacional, teniendo en cuenta que sus acciones apuntan a lograr resultados en salud, mediante la disminución del riesgo de enfermar y morir por enfermedades prevenibles por vacuna, razón por la cual se introdujo, desde el año 2012 al esquema nacional de vacunación, la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH). El esquema completo contempla la aplicación de tres (3) dosis de vacuna, a las niñas entre cuarto grado de básica primaria y grado once de bachillerato que hayan cumplido 9 años y a la población no escolarizada entre 9 y 17 años, formando parte de la estrategia mundial de salud de la mujer y los niños y lanzada durante la cumbre de los objetivos de desarrollo del milenio en septiembre de 2010.

Así mismo, la vacuna contra el VPH hace parte de las acciones de prevención primaria incluidas en el Plan Obligatorio de Salud (POS), y en conjunto con el tamizaje para la detección temprana de lesiones preneoplásicas y neoplásicas de cuello uterino como prevención secundaria, buscan disminuir la incidencia del cáncer de cuello uterino en las próximas décadas.

Por lo anteriormente expuesto, en el ámbito de sus competencias, se exhorta a los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Salud Departamentales, Distritales y Municipales, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, para:

a) Acatar las directrices contempladas en las Circulares 041 del 13 de agosto de 2012 y 062 del 27 de octubre de 2014, e intensificar las acciones allí dispuestas.

b) Continuar con las acciones de coordinación establecidas en la Circular Conjunta Externa 041 del 13 de agosto de 2012, entre los Ministerios de Salud y Protección Social y de Educación Nacional, para la introducción de la vacuna contra el VPH, en el esquema nacional de vacunación.

c) Las Secretarías de Salud deben coordinar con las Secretarías de Educación espacios de socialización acerca de las acciones a desarrollar en torno a la vacunación contra el VPH, dirigidos al personal de las instituciones educativas públicas, privadas, padres de familia y/o cuidadores y niñas escolarizadas.

d) Las Secretarías de Salud deben reactivar el Comité Técnico Operativo conjuntamente con las Secretarías de Educación.

e) Vacunar a las niñas entre cuarto grado de básica primaria y grado once de bachillerato que hayan cumplido 9 años de edad, a través de la coordinación con las instituciones educativas, según cronograma. En los casos en que el padre y/o cuidador no permita la vacunación, se debe hacer uso del disentimiento informado por escrito, con el fin de identificar los susceptibles que pudieran quedar en cada una de las instituciones educativas.

f) Las instituciones educativas deben remitir a las IPS las niñas que por algún motivo no fueron vacunadas, tomando como referencia el formato establecido en los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) 2012.

g) Las EAPB deben continuar los procesos de concertación de alianzas estratégicas, para fortalecer la demanda inducida hacia los servicios de salud de la población objeto no escolarizada, o que no haya podido acceder a esta vacuna en las instituciones educativas.

h) Las EAPB deben realizar demanda inducida de la población afiliada hacia los servicios de salud, y realizar seguimiento a la aceptación o no de la vacunación contra el VPH.

i) Disponer de la vacuna contra el VPH en todas las IPS vacunadoras públicas y privadas, para el acceso de la población independientemente de su estado de afiliación, promoviendo el uso del total de las dosis disponibles en todas las IPS vacunadoras del país.

j) Establecer estrategias de búsqueda de población vacunada con primeras dosis para garantizar su segunda dosis, según esquema de vacunación establecido.

k) Las Secretarías de Salud deben continuar con el trabajo articulado con las sociedades científicas, tales como la Sociedad Colombiana de Pediatría (SCP), la Federación Colombiana de Sociedades de Obstetricia y Ginecología, la Federación Colombiana de Perinatología, la Asociación Colombiana de Infectología.

l) Fortalecer las capacidades del personal de salud, con el fin de socializar las acciones a desarrollar en torno a la vacunación contra el VPH, con lo que se busca incentivar en estos, la promoción de la vacunación en las niñas colombianas.

m) Continuar con la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción del PAI, que incluya las acciones tendientes a fortalecer la vacunación contra el VPH.

n) Fortalecer las estrategias de Información, Educación y Comunicación (IEC), para lo cual se puede disponer del material audiovisual en el siguiente link en la página del Ministerio de Salud y Protección Social: <http://bit.ly/1gIwdsE>.

o) Las EAPB, IPS y demás entidades que interactúan en las actividades de vacunación deben participar en los espacios de fortalecimiento de capacidades en torno a la vacunación contra el VPH, convocados por las Secretarías de Salud.

p) Las IPS vacunadoras deben continuar realizando el reporte de datos de la población vacunada, de acuerdo a cada una de las cohortes intervenidas. La cohorte 2015 debe ser reportada en la plantilla de reporte mensual de vacunación.

q) Las Secretarías de Salud deben fortalecer las actividades de Vigilancia en Salud Pública de los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización (ESAVI) y reactivar el plan de crisis local para situaciones de emergencia, que puedan llegar a afectar el normal desarrollo del programa.

r) Socializar el contenido de esta Circular, así como las instrucciones dispuestas en las Circulares 041 del 13 de agosto de 2012 y 062 del 27 de octubre de 2014, en espacios como el Consejo de Política Social Departamental y Municipal y otros, en los cuales participen diferentes actores con el propósito de consolidar las acciones de fortalecimiento de la vacunación contra el VPH.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

28 de agosto de 2015.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.621 del lunes 31 de agosto del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)